

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "C.E.P.E.", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE URDAPILLETA NÚÑEZ DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL "MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ, CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ, CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA Y ALDO ELIZALDE GALLARDO, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL (TESORERO) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**Declara el "C.E.P.E.", que:**

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, que tiene un carácter deliberativo y quién en coordinación con la misma dependencia, será el responsable de impulsar el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana empresa, bajo criterios de equidad para todas las regiones del Estado y demás disposiciones contenidas en esta Ley; creado con la denominación de "Consejo Estatal de Promoción Económica", mediante Decreto número 23965/LIX/12 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 31 de Marzo del 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que abroga el Decreto número 18797 de fecha 17 diecisiete de Febrero del 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, otorgará los apoyos y promociones a las persona físicas o jurídicas establecidas o por establecerse, que considere relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado y el crecimiento de las regiones y de aplicar las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; sus facultades son entre otras, suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran con los tres niveles de gobierno y organismos internacionales, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Su representación legal recae en el C. Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, **Ing. Jorge Urdapilleta Núñez**, con fundamento en el artículo 44 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

IV. En la **Primera Sesión Extraordinaria** celebrada con fecha **30 de enero del 2013**, la Junta de Gobierno mediante acuerdo **13-01E/2013** autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, celebrar **Convenio de Coordinación** con el **H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco**, a efecto de que sea éste quien en su oportunidad celebre el **Contrato de Arrendamiento con la empresa MERBATEX, S.A. DE C.V.**, empresa que actualmente ocupa la **Nave Industrial N° 3** por un período de un año a partir del **01 de Enero del 2013** y hasta el **31 de Diciembre del 2013**.

V. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **López Cotilla 1505 Cuarto Piso, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**.

**Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:**

I. Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 15, 37 Fracciones V, y XIII, 38 Fracciones II, 47 Fracciones I, II y VII, 52 Fracciones II y VIII, 53 Fracción VIII, 61 65 y 66 de la Ley y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investigados de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47, señala que le corresponde al Presidente la función Ejecutiva del Municipio; y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, Planear y dirigir el funcionamiento de los servidores públicos municipales, Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley, Cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir, cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, Vigilar que las comisiones encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido, El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos del gobierno y administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta Se constituyó legalmente con fecha 15 de Abril de 1844 mediante Decreto.

III. Los Señores **JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ, CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ, CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA Y ALDO ELIZALDE GALLARDO**, en sus caracteres de **PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICO Y TESORERO** respectivamente, se identifican con credenciales para votar con folios 286882349129, 2870055272384, 2870072566414 y 2868082766716 respectivamente y manifiestan "**bajo protesta de decir verdad**", que tanto sus cargos de Presidente, Secretario General, Sindico y Tesorero, como los poderes no les han sido revocados ni limitados en forma alguna.

IV. Exhibe su **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes** expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, de la que se desprende su denominación social, "**MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**" y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es **MYJ850101L61** con numero de folio **D6672048**.

V. Igualmente manifiesta "**Bajo Protesta de Decir Verdad**", que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y de todas las demás obligaciones fiscales y laborales que le corresponden.

VI. Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio en **Calle Juárez número 28** en el **Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco C.P. 47300**.

En atención a las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente **Convenio de Coordinación** que celebran entre sí el "C.E.P.E." y "EL AYUNTAMIENTO" es con el objeto de que sea éste último quien en su oportunidad celebre un **Contrato de Arrendamiento** con la sociedad **MERBATEX, S.A. DE C.V.**, empresa que actualmente ocupa la **Nave Industrial N° 3**, por un período de un año a partir del **01 de Enero del 2013** y hasta el **31 de Diciembre del 2013**.

**SEGUNDA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a solicitar a la empresa **MERBATEX, S.A. DE C.V.**, por concepto de renta mensual la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**.

**TERCERA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a administrar el **65% sesenta y cinco por ciento** correspondiente al "C.E.P.E." respecto de las mensualidades rentísticas con el propósito de que dicho recurso sea canalizado para el **mantenimiento de la propia Nave Industrial N° 3**, ubicada entre las calles de Faisán y Cóndor en el Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a dar apertura a una cuenta bancaria a nombre del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, para que la empresa **MERBATEX, S.A. DE C.V.**, una vez formalizada la relación contractual de arrendamiento, esté en posibilidades de depositar las rentas señaladas en las cláusulas anteriores.

**QUINTA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a informar al "CEPE" sobre cualquier modificación en el proyecto objeto del presente convenio, para poner a consideración de la H. Junta de Gobierno del "CEPE" para su autorización y consentimiento.

**SEXTA.** La vigencia del presente Instrumento iniciará el día de su firma y finalizará al término del Contrato de Arrendamiento celebrado con la empresa **MERBATEX, S.A.**; o en su caso, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, notificando por escrito a la contraparte o bien si ambas deciden dejarlo sin efecto de común acuerdo.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos mediante este Instrumento, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; expresando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento, deciden resolverlas de común acuerdo y en caso de prevalecer éstas, se someten expresamente a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de

Guadalajara, renunciando expresamente a otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio futuro.

Leído que fue este Convenio y enteradas "LAS PARTES" que intervienen, de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, toda vez que manifiestan que no ha existido error, dolo, o cualquier vicio de voluntad que la pudiese invalidar, por lo que es firmado por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de Febrero del año 2013.

**POR EL "C.E.P.E."  
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

ING. JORGE URDAPILLETA NÚÑEZ

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

JOSÉ LUIS INIGUEZ GÁMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA  
SINDÍCO

CARLOS MACÍAS GONZALEZ  
SECRETARIO

ALDO ELIZABETH GALLARDO  
TESORERO



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica, y por la otra el MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO de fecha 27 de Febrero del 2013 dos mil trece.